



Santiago, 8 de junio de 2021.

VISTOS:

1. Lo consignado en el Informe del Árbitro de fecha 22 de mayo de 2021, que da cuenta de que en el partido entre Deportes Iquique con Deportes Puerto Montt se habrían realizado 5 sustituciones y no en 3 tiempos como lo establecen las bases.
2. Que, con fecha 1 de junio de 2021, asistió a la citación extendida por este Tribunal, doña Teresa Flores, encargada del Fútbol Femenino de Deportes Iquique, reconociendo la existencia de dicho error a la hora de efectuar las sustituciones.
3. Que el artículo 32, en la letra b) primera parte, de las Bases del Campeonato Femenino Caja Los Andes, establece lo siguiente: “b) Se podrá realizar un máximo de cinco (5) sustituciones durante el partido. Con el fin de no afectar la continuidad del juego, estas sustituciones sólo podrán ser realizadas por cada equipo en un máximo de tres oportunidades durante el juego, no contabilizándose, para estos efectos, las sustituciones efectuadas durante el entretiempo o antes del inicio del segundo tiempo.”
4. Que la sanción a dicha infracción, se encuentra establecida en la parte final de dicho artículo, el cual reza: “En caso de infracción a lo dispuesto en este inciso, se sancionará al club infractor con la pérdida del o los puntos que eventualmente obtuviese en el partido.”

CONSIDERANDO:

Tanto los documentos acompañados como los dichos de doña Teresa Flores, y en conformidad con las reglas de la sana crítica, se encuentra acreditado que Club de Deportes Iquique efectivamente realizó las sustituciones en contravención a las Condiciones de desarrollo de los partidos, establecidas en el artículo 32 letra b), de las Bases del Campeonato Femenino Caja Los Andes.

SE RESUELVE:

- I. Aplicar la sanción de pérdida de los 3 puntos al club de Deportes Iquique.
- II. Notifíquese a ambos clubes, mediante correo electrónico.

PATRICIA A. CHACC ESPINOZA

Presidenta Tribunal De Disciplina